

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0437-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSÉ FABIÁN RODRÍGUEZ MARROQUÍN por las siguientes cantidades:

1. \$155'261.050,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

1.1. \$23'052.331,00 por concepto de intereses corrientes.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janet Britto', written in a cursive style.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

d.c.m.c.